

CIÓN DE INVESTIGACIONES ENERGETICAS Y MEDIOAMBIENTALES – FIEM y la CONVENTION & VISITORS BUREAU - RC&VB, solicitan el auspicio de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, para la realización del Foro Global de Bio Energía – Rosario 2007 “PRESENTE Y FUTURO DE LOS BIOCOMBUSTIBLES EN ARGENTINA Y EL MUNDO”, que se llevará a cabo en el Centro de Convenciones de la Bolsa de Comercio de Rosario, Provincia de SANTA FE, entre los días 11 y 13 de julio de 2007.

Que los objetivos que se persiguen con la realización de dicho evento se hallan estrechamente ligados a la acción que lleva a cabo en la materia la citada Secretaría.

Que debido a las directivas impartidas por el Gobierno Nacional en materia de contención del gasto público la presente medida no implicará costo fiscal alguno.

Que se ha dado intervención al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, el cual ha dado su opinión favorable respecto del presente acto.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTE-

RIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 1º, inciso II) del Decreto N° 101 de fecha 16 de enero de 1985, modificado por su similar N° 2202 del 14 de diciembre de 1994.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS RESUELVE:

**Artículo 1º** — Otórgase el auspicio de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, para la realización del Foro Global de Bio Energía – Rosario 2007 “PRESENTE Y FUTURO DE LOS BIOCOMBUSTIBLES EN ARGENTINA Y EL MUNDO”, que se llevará a cabo en el Centro de Convenciones de la Bolsa de Comercio de Rosario, Provincia de SANTA FE, entre los días 11 y 13 de julio de 2007.

**Art. 2º** — La medida dispuesta por el Artículo 1º de la presente resolución no implicará costo fiscal alguno.

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Javier M. de Urquiza.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

## PRODUCCION DE GANADO BOVINO

### Resolución 319/2007

**Apruébase un Sistema de Compensación destinado a productores de cría bovina perjudicados por condiciones comerciales desfavorables, en virtud de la venta de terneros/as con destino exclusivo a invernada durante el período comprendido entre el 1 de enero al 30 de junio de 2007. Requisitos.**

Bs. As., 13/7/2007

VISTO el Expediente N° S01:0224960/2007 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 4 de mayo de 2007 el MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha suscripto una PROPUESTA DE ACUERDO con el Sector de la Producción Primaria, la Industria y el Comercio de Ganados y Carnes con el propósito de lograr una solución integral al tema de la Cadena de Ganado y Carne Bovina en el marco de las políticas de estímulo de la producción, inversión, competitividad y crecimiento.

Que con fecha 9 de mayo de 2007, por ACTA ACUERDO suscripta entre los titulares de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se ratifica la propuesta a la que se hace referencia en el apartado anterior.

Que de las medidas previstas en los citados documentos, entre otras, surge la de implementar un sistema compensatorio por la venta de terneros/as con destino a invernada, en virtud de condiciones comerciales desfavorables que afectaron la rentabilidad del productor de cría bovina.

Que asimismo, y en consonancia con el propósito de lograr una solución integral a los distintos temas vinculados con la Cadena de Ganado y Carne Bovina se suscribió la Resolución N° 246 de fecha 14 de junio de 2007 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, mediante la cual se aprobó el Plan para el Desarrollo de la Cadena de Ganado y Carne Bovina, denominado PLAN GANADERO NACIONAL, con el objetivo principal de mejorar la competitividad del negocio de la carne desde el sector primario de la producción hasta el consumidor final.

Que en el mismo sentido, resulta necesario establecer un sistema que permita compensar las pérdidas por condiciones comerciales desfavorables, definiendo el perfil de los sujetos que podrán ser beneficiarios del mismo, así como los requisitos que deberán cumplimentarse para la percepción de la compensación.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de acuerdo a las facultades conferidas por el Decreto N° 25 de fecha 27 de mayo de 2003, modificado por su similar N° 1359 de fecha 5 de octubre de 2004 y el Decreto N° 1415 de fecha 6 de noviembre de 2001.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS RESUELVE:

**Artículo 1º** — Apruébase el Sistema de Compensación destinado a productores de cría bovina perjudicados por condiciones comerciales desfavorables, en virtud de la venta de terneros/as con

destino exclusivo a invernada durante el período comprendido entre el 1 de enero al 30 de junio de 2007, de conformidad con los requisitos que se establecen en la presente resolución.

**Art. 2º** — A los fines de la presente medida se consideran sujetos del beneficio aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución, los productores de cría bovina que cumplan con las siguientes especificaciones:

a) Ser propietario de un máximo de SEISCIENTAS (600) vacas (hembras que hayan parido).

b) Que hayan vendido hasta un máximo de TRESCIENTOS (300) terneros/as con destino exclusivo a invernada durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2007 y el 30 de junio de 2007.

**Art. 3º** — La compensación económica consistirá en un aporte monetario no reintegrable por ternero/a vendido con destino exclusivo a invernada durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2007 y el 30 de junio de 2007, según el siguiente detalle:

a) Productores que hayan vendido hasta CIEN (100) terneros/as: percibirán un Aporte Económico No Reintegrable de PESOS SESENTA (\$ 60.-) por ternero/a vendido.

b) Productores que hayan vendido hasta DOSCIENTOS (200) terneros/as: percibirán un Aporte Económico No Reintegrable de PESOS SESENTA (\$ 60.-) por ternero/a por la venta de las primeras CIEN (100) cabezas, y de PESOS TREINTA (\$ 30.-) por ternero/a por la venta de las restantes cabezas.

c) Productores que hayan vendido hasta TRESCIENTOS (300) terneros/as: serán sujetos de un Aporte Económico No Reintegrable de PESOS SESENTA (\$ 60.-) por ternero/a por la venta de las primeras CIEN (100) cabezas, de PESOS TREINTA (\$ 30.-) por ternero/a por la venta de las CIENTO UNA (101) a las DOSCIENTAS (200) cabezas, y de PESOS VEINTE (\$ 20.-) por ternero/a, por la venta de las restante cabezas.

**Art. 4º** — Serán requisitos para la percepción de la compensación la presentación de una declaración jurada en los términos y con los datos detallados en el Anexo, que forma parte integrante de la presente medida, con firma certificada por autoridad competente, acompañada de la siguiente documentación:

a) Para personas físicas, fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI), y para personas jurídicas, fotocopia de la constancia de inscripción ante el organismo de contralor societario correspondiente a la jurisdicción donde esté radicada y documentación que acredite personería del firmante de la solicitud.

b) Constancia de Clave Unica de Identificación Tributaria (CUIT) actualizada.

c) Copia del acta de la última vacunación aftosa emitida por el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado de la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, en adelante SENASA.

d) Constancia de Clave Bancaria Uniforme (CBU) emitida por el Banco donde esté radicada la cuenta con indicación expresa del titular de la misma, denominación que deberá coincidir con el firmante de la solicitud.

e) Documentación en poder del vendedor respaldatoria de la operación de venta en los términos de la presente resolución: duplicado de la factura de venta y fotocopia del Documento de Tránsito Animal (DTA) a los fines de su intervención.

**Art. 5º** — La solicitud así como la documentación a la que se hace referencia en el Artículo 4º de la presente medida deberá ser presentada en un único trámite y contemplará la totalidad de las operaciones de venta en los términos definidos en la presente resolución en el período comprendido entre el 1 de enero de 2007 y el 30 de junio de 2007. La recepción por parte de la Secretaría de un primer legajo inhabilita la presentación de posteriores.

**Art. 6º** — La SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS se reserva el derecho de disponer los mecanismos de fiscalización que estime convenientes en la instrumentación de la presente resolución.

**Art. 7º** — La SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS informará oportunamente los lugares de recepción de la documentación a la que se hace referencia en el Artículo 4º de la presente resolución.

**Art. 8º** — El gasto que demande la aplicación de la presente medida será atendido con los créditos vigentes asignados al PLAN GANADERO NACIONAL.

**Art. 9º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Javier M. de Urquiza.

ANEXO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

Paseo Colón 982 - 1º Piso - CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Con el fin de consolidar y estimular la producción de cría de ganado Bovino en la REPUBLICA ARGENTINA, se crea la siguiente declaración jurada por la cual los beneficiarios de la compensación económica alcanzados por el acuerdo N° ..... se comprometen a cumplir con lo siguiente:

- Identificar la totalidad de los terneros producidos en el establecimiento, según la normativa vigente. Resolución N° 103 de fecha 3 de marzo de 2006 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

- Realizar un plan sanitario básico del rodeo a fin de mejorar la productividad del mismo.

- Permanecer en la actividad de cría de ganado Bovino por un período no menor a CINCO (5) años a partir de la fecha de recibido el aporte.

a) Datos del solicitante:

I) Personas físicas

Nombre y apellido	
Tipo y N° de Documento	
N° de CUIT	
Dirección	
Teléfono	

## II) Personas Jurídicas

Denominación	
Nº de CUIT	
Integrantes de la Sociedad	

Nº de CUIT de cada uno de los integrantes	
Domicilio social	
Teléfono	

b) Número de Registro Nacional Sanitario para Productores Agropecuarios (RENSPA), número de Clave Única de identificación Ganadera (CUIG) y Oficina Local del SENASA donde se encuentra registrado.

RENSPA	CUIG	OFICINA LOCAL

c) Existencias según última acta de vacunación de Aftosa.

Cabezas.

VACAS	TERNEROS/AS

d) Ventas realizadas con destino exclusivo a invernada en el período entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2007.

TERNEROS/AS - Cabezas	DTA Nº

El contenido de la presente tiene carácter de DECLARACION JURADA y su falsedad constituye un delito enmarcado en las normas emanadas del Código Penal de la Nación Argentina.

Lugar y Fecha

Firma y carácter del firmante

## ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### Resolución 399/2007

#### Establécese la Certificación Digital en la emisión de Constancias que emita la mencionada Administración Nacional.

Bs. As., 13/7/2007

VISTO el Expediente N° 024-99-81084028-1-790 del Registro de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), la Ley N° 24.241, el Decreto N° 378 del 27 de abril de 2005, la Decisión Administrativa N° 669 del 20 de diciembre de 2004, la Resolución SIGEN 48/05, la Resolución D.E. -N N° 262 del 30 de agosto de 1999, la Disposición ONTI N° 06 del 3 de agosto de 2005, y

#### CONSIDERANDO:

Que esta ADMINISTRACION NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL en cumplimiento de las funciones asignadas por la Ley 24.241, entre otras, genera, administra, modifica y suministra información a terceros requirentes, respecto a la información contenida en las Bases de Datos, de la cual se sirve para los fines que le son propios.

Que en este ejercicio de su competencia, se hace necesario optimizar los servicios prestados de la comunidad, posibilitando para ello la realización de trámites por Internet en forma segura.

Que para aprovechar plenamente la tecnología de la información y las comunicaciones a fin de potenciar la gestión de esta ADMINISTRACION NACIONAL se requiere diseñar e implementar lineamientos estratégicos acordes con las nuevas tecnologías de información.

Que del desarrollo alcanzado por aplicaciones de documentación digitalizada, disponibles en diversos organismos de la ADMINIS-

TRACION PUBLICA NACIONAL, se han obtenido significativos beneficios instrumentales y económicos.

Que en toda Organización se requiere de la responsabilidad y compromiso de sus actores sobre la información que publican; y de la garantía que dicha información se comunica como fue concebida por sus autores, sin cambios ni alteraciones.

Que es necesario garantizar un diseño de transferencia segura, confiable y transparente de la información al usuario final.

Que por el Decreto N° 378/05 se impulsa al Estado Nacional a disponer las medidas necesarias para que las comunicaciones se efectúen preferentemente mediante tecnologías informáticas, utilizando para ello los recursos electrónicos disponibles.

Que la Decisión Administrativa N° 669/04 de la Jefatura de Gabinete de Ministros sostiene que se debe preservar la integridad, entre otros aspectos, de la información ya que ésta puede ser objeto de una amplia gama de usos indebidos, por lo que los servicios que se ofrezcan deben ofrecer las máximas garantías de seguridad, a fin de satisfacer apropiadamente las demandas de la población.

Que por la Resolución SIGEN N° 48/05 del 5 de mayo de 2005 se aprueban las Normas de Control Interno para Tecnología de Información para el Sector Público Nacional, las que establecen que se debe garantizar el cumplimiento de las normas establecidas en cuanto al deber de disponer de una política de seguridad de la información.

Que la Resolución D. E. - N. N° 262/99 en sus considerandos cita que "el propósito de redefinir una POLITICA DE SEGURIDAD INFORMATICA radica esencialmente en tutelar los recursos de información de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), y de la tecnología utilizada para su procesamiento, contra todo tipo de amenazas internas o externas, dolosas o culposas, teniendo como objetivo asegurar el

cumplimiento de los criterios de confidencialidad, integridad, disponibilidad, legalidad y confiabilidad de la información.

Que la Disposición ONTI N° 6/05 aprueba la "Política de Seguridad de Información Modelo" especificando en los aspectos referidos a controles criptográficos (Capítulo 10, inciso 3.), que se deberán utilizar sistemas y técnicas de esa índole, con el fin de asegurar una adecuada protección de la integridad y confidencialidad de la información y que deberá utilizarse SHA-1 como algoritmo de digesto seguro.

Que es menester proveer de mecanismos que contribuyan a garantizar la integridad de las Constancias de CUIL, de Beneficiario, de Obra Social y de toda otra que provea esta ADMINISTRACION NACIONAL a través de Internet en la Autopista de Servicios.

Que mediante Dictamen N° 35368 de fecha 26 de junio de 2007 la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia no encontrando objeciones legales que formular.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 36 de la Ley N° 24.241, el artículo 3° del Decreto N° 2741/91 y el Decreto N° 106/03.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE:

**Artículo 1°** — Establécese a partir de la presente la Certificación Digital en la emisión de Constancias que emita esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES).

**Art. 2°** — Determinécese que las constancias podrán emitirse en soporte papel o en archivo digital.

**Art. 3°** — Déjase establecido que cuando las Constancias se emitan tanto en soporte papel como en archivo digital, se agregará en la imagen un código de autenticidad 2D, también denominado "timbrado digital"

**Art. 4°** — Fíjase que, para garantizar la integridad de las mencionadas constancias, se generará un código de autenticidad (hmac), aplicando el algoritmo SHA-1 sobre una cadena de caracteres conformada por la información ingresada por el usuario, más una clave secreta.

**Art. 5°** — La clave mencionada en el artículo anterior, se generará aleatoriamente en formato binario, existiendo una diferente para cada día, y se almacenará en un repositorio destinado exclusivamente a ese fin.

**Art. 6°** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y Archívese. — Sergio T. Massa.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

## SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

### Resolución 755/2007

#### Acéptase la renuncia de Subdirector Nacional.

Bs. As., 17/7/2007

VISTO y CONSIDERANDO:

Que el Inspector General D. Pedro Ignacio ALARCON (M.I. 12.349.671 - Credencial N° 16.483) ha presentado su renuncia al cargo de Subdirector Nacional del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL, la que corresponde ser aceptada.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 102 de la Ley N° 20.416 y de los artículos 1°, inciso c) y 2°, inciso f), apartado 15 del Decreto N° 101 del 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS RESUELVE:

**Artículo 1°** — Acéptase la renuncia al cargo de Subdirector Nacional del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL presentada por el Inspector General D. Pedro Ignacio ALARCON (M.I. 12.349.671 - Credencial N° 16.483).

**Art. 2°** — Dispónese el pase a situación de retiro del Inspector General D. Pedro Ignacio ALARCON (M.I. 12.349.671 - Credencial N° 16.483).

**Art. 3°** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y Archívese. — Alberto J.B. Iribarne.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

## SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

### Resolución 756/2007

#### Designase Subdirector Nacional.

Bs. As., 17/7/2007

VISTO y CONSIDERANDO:

Que por Resolución de esta Cartera de Estado se aceptó la renuncia al cargo de Subdirector Nacional del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL, presentada por el Inspector General D. Pedro Ignacio ALARCON (M.I. 12.349.671 - Credencial N° 16.483).

Que es menester disponer la inmediata cobertura de dicho cargo mediante la respectiva designación.

Que luego de una exhaustiva selección, a la luz de los méritos y antecedentes del personal en actividad y en retiro, la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS PENITENCIARIOS dependiente de la SECRETARIA DE POLITICA CRIMINAL Y ASUNTOS PENITENCIARIOS ha propuesto al funcionario que reúne las condiciones de idoneidad, experiencia y responsabilidad que el ejercicio del cargo requiere.

Que el Inspector General D. Ricardo Angel SALAO (M.I. 12.608.519 - Credencial N° 17.261) reúne las necesarias condiciones de idoneidad, experiencia y responsabilidad que su ejercicio requiere.

Que si bien mediante el Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, Centralizada o Descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente, por Decreto N° 803 de fecha 10 de mayo de 2002 se exceptuó a la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL del primero de los decretos mencionados.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 102 de la Ley N° 20.416 y delegadas por el artículo 2° inciso f) apartado 14 del Decreto N° 101 del 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS RESUELVE:

**Artículo 1°** — Designase SUBDIRECTOR NACIONAL del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL al Inspector General D. Ricardo Angel SALAO (M.I. 12.608.519 - Credencial N° 17.261).

**Art. 2°** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y Archívese. — Alberto J.B. Iribarne.